

Santiago de Chile, 28 de junio de 2019
PRE-ASP-019-2019



CS/4925

Señora
Carolina Schmidt
Ministra de Medio Ambiente
San Martín 76 - Santiago

PRESENTE

Ref.: Resolución Exenta 1.081 del 15 de Noviembre de 2018, que da inicio a la elaboración del "Anteproyecto de norma de emisión de contaminantes en planteles porcinos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población" y estudio complementario "Generación de Antecedentes Técnicos para la Elaboración de Normas de Emisión de Olores para la Crianza Intensiva de Animales", adjudicado por la empresa Envirométrica.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, queremos informarle que hemos participado activamente en todas las instancias posibles para hacer presente nuestras observaciones en el anteproyecto de norma y estudio complementario a los que se hace referencia.

Los principales aspectos que como Asociación de Productores de Cerdo hemos observado al trabajo realizado hasta día de hoy son las siguientes:


1. El enfoque dado para abordar la problemática de los olores molestos solo contempla al sector porcino y no a todas las fuentes potenciales generadoras, tal como se considera en países desarrollados como Alemania y Holanda. Al respecto, cabe señalar que la estrategia original del Ministerio del Medio Ambiente definió al menos 14 sectores potenciales contaminantes.
2. Lo anterior, coloca en riesgo la efectividad de la norma en zonas de conflictos socioambientales, en donde el territorio es compartido por dos o más actividades generadoras de olores molestos.
3. El estudio "*Generación de Antecedentes Técnicos para la Elaboración de la Norma de Emisión de Olores para la Crianza Intensiva de Animales*", adjudicado a la empresa Envirométrica, solo contempló antecedentes relevantes para el sector porcino, debido a la falta de información existente en las otras actividades de carácter pecuario.
4. La normativa, tal como ocurre en países desarrollados, debiese contemplar criterios de protección a las actividades económicas ya existentes, en donde se solicita una evaluación de riesgos por exposición a olores molestos a cualquier edificación nueva en el área rural, y se rechaza la entrega de permisos en aquellos casos en que las viviendas y sus habitantes se vean expuestos.
5. La normativa debe establecer límites o umbrales de acuerdo a la cantidad y cercanía de los receptores y la ofensividad del olor.

6. La norma debe cumplir con el principio de gradualidad para las operaciones ya existentes.
7. La fiscalización, conforme a criterios internacionales, debiese estar basada en parámetros operativos objetivos y no al monitoreo de los olores molestos, debido a sus altos costos asociados.

Finalmente, le reiteramos nuestro agradecimiento por ser considerados en el proceso del desarrollo de esta norma, nos colocamos a su disposición y esperamos que los argumentos expuestos en la presente sean considerados.

Se despide atentamente,

ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES DE CERDOS DE CHILE



Juan Carlos Domínguez Covarrubias
Presidente

JCD/nab

c.c./Archivo

c.c./ María Emilia Undurraga - Odepa